

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 728/2011.*

NIG: 1102042C20110003972.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 728/2011. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Jhonny Gabriel Gavilanez Valle.

Procurador: Sr. José María Palomino Rodríguez.

Letrada: Sra. Soledad Rubiales Roldán.

Contra: María del Carmen Céspedes Gutiérrez.

#### E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 728/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera. Juzgado de Familia, a instancia de Jhonny Gabriel Gavilanez Valle contra María del Carmen Céspedes Gutiérrez sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 159

En Jerez de la Frontera a veintiuno de marzo de dos mil doce.

La Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis, de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 728/11, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jhonny Gabriel Gavilanez Valle con Letrada doña Soledad Rubiales Roldán y representado por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Palomino Rodríguez, de otra como demandada doña M.<sup>a</sup> del Carmen Céspedes Gutiérrez, en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Palomino Rodríguez, en nombre y representación de don Jhonny Gabriel Gavilanez Valle contra doña M.<sup>a</sup> del Carmen Céspedes Gutiérrez declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por las partes, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Céspedes Gutiérrez extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a treinta de abril de dos mil doce.- El/La Secretario.